

Santiago de Cali, Septiembre veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2.020).

RADICADO: 2020-00376-00  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: AD& E INGENIERIA SAS  
DEMANDADO: FELIPE GARCES ARQUITECTOS LTDA.

Correspondió conocer de la anterior demanda, a fin de hacer efectivo al ejecutado las pretensiones de la demanda.

El Juzgado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del CGP, procede a hacer un estudio de la demanda, advirtiendo las siguientes fallas:

1.- No se observa constancia del envío por correo electrónico del poder por parte del demandante a su apoderado judicial.

Por lo anotado se inadmite la presente demanda para que la parte demandante la subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de ser rechazada.

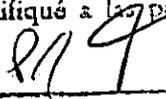
NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

6

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 08 OCT 2020  
En estado No. 071 de ley  
Notifiqué a las partes el auto anterior  
  
Secretaria

